



Resolución Directoral N° 12 -2019-MINAGRI-PSI/DIR

Lima, 25 ENE. 2019

VISTOS:

El Memorando N° 031-2019-MINAGRI-PSI-DGR de la Dirección de Gestión de Riego y el Informe Legal N° 030-2019-MINAGRI-PSI-OAJ de la Oficina de Asesoría Jurídica, y;

CONSIDERANDO:

Que, como resultado del procedimiento de selección de Adjudicación Simplificada N° 012-2018-MINAGRI-PSI, el Programa Subsectorial de Irrigaciones - PSI (en adelante La Entidad) y el CONSORCIO YAVA (en adelante, el Contratista), Integrado por la Empresa Constructora y Consultora Ríos S.R.L. y la Empresa de Servicios Múltiples Andrés Avelino Cáceres de Cuncashca S.A, suscribieron el Contrato N° 044-2018-MINAGRI-PSI correspondiente a la Contratación de la Ejecución de la Obra: "Instalación de un sistema riego tecnificado por goteo grupo de gestión empresarial Los Ángeles – Sector El Castillo – Distrito de Aplao – Provincia de Castilla – Región Arequipa – SNIP 286169", por el monto de S/ 1'524,979.44 (Un Millón Quinientos Veinticuatro Mil Novecientos Setenta y Nueve con 44/100 Soles) y el plazo de ejecución de ciento veinte (120) días calendario, computados desde el día siguiente de cumplidas las condiciones prevista en el numeral 6 del capítulo III de las bases integradas;

Que, como resultado de la Adjudicación Simplificada N° 014-2018-MINAGRI-PSI, la Entidad y la empresa Kampau Contratistas Generales S.A.C. (en adelante, el Supervisor de Obra), suscribieron el Contrato 045-2018-MINAGRI-PSI para la Contratación de la Supervisión de la ejecución de la obra "Instalación de un sistema de riego tecnificado por goteo grupo gestión empresarial los Ángeles-Sector El Castillo – Distrito de Aplao – Provincia de Castilla – Región Arequipa", por el monto de S/ 57,212.48 (Cincuenta y Siete Mil Doscientos Doce con 48/100 Soles) y el plazo de ejecución de ciento cincuenta (150) días calendario;

Que, mediante Carta N° 001-2019-CONSORCIO YAVA – CATL/RO, recibida con fecha 10 de enero de 2019 por el Supervisor de Obra, el Contratista solicita, en virtud de lo sustentado en su Informe Técnico, la ampliación de plazo N° 01 por setenta y cinco (75) días calendario, por la causal: "Atrasos y/o paralizaciones por causas no atribuibles al contratista", indicando lo siguiente:

"(...)

1. ASIENTOS EN CUADERNO DE OBRA

A continuación, se describen los antecedentes que generan la ampliación de plazo N° 01.

1. ROCA DURA

- En el asiento N° 23 – del Residente de Obra de fecha 01/10/18

"(...)

- En el asiento N° 176 – del Residente de Obra de fecha 02/01/19



En estos asientos del cuaderno de obra se dejó constancia que en la excavación de zanjas existe roca dura, **es necesario realizar voladura y nos genera pérdida de tiempo en dicha partida** ya que dicha partida no contempla el Expediente Técnico, por ende no tiene un tiempo para esta actividad. El trabajo de voladura y desquinche se realizó bajo los riesgos que implica, con la finalidad de cumplir las metas; involucrando el tiempo que no está en el cronograma de ejecución de obra.

Todo lo descrito fue verificado por la supervisión.

2. SIEMBRA DE ARROZ

Este hecho se puso de conocimiento a la supervisión y a la Entidad a través del informe de compatibilidad presentado.

(...)

- En el asiento N° 85 – del Residente de Obra de fecha 07/11/18

(...)

- En el asiento N° 160 – del Residente de Obra de fecha 21/12/18

En estos asientos se deja constancia que no se pudo intervenir debido a la siembra de arroz que existe y quien siembra estos terrenos es un inquilino quien se negaba a dar el pase para no dañar su siembra, ya que necesariamente para la excavación se necesita de un espacio necesario para realizar estos trabajos tal como indica el expediente técnico.

Todo lo descrito fue verificado por la supervisión.

(...)

- El artículo N° 169 del Reglamento de la Ley de Contrataciones indica como causales de Ampliación de Plazo las siguientes:

➤ Atrasos y/o paralizaciones por causas no atribuibles al contratista.

(...)

El contratista sustenta su solicitud de Ampliación de Plazo N° 01 en la primera causal.

(...)

5. CÁLCULO DEL TIEMPO DE AMPLIACIÓN DE PLAZO N° 01

➤ Por afectación en el inicio de la ejecución en las partidas afecta la ruta crítica de la obra:

(...)

El tiempo de ejecución de acuerdo al cronograma esta de manera global, es decir para los cuatro bloques, en tal sentido de acuerdo a las anotaciones en cuaderno de obra se tiene:

- Fecha de inicio para intervención 01/10/18
- Fecha de acopio de material en el bloque D 07/11/18
- Fecha de acuerdo mediante acta 21/12/18

Por ende haría un total de 45 días calendarios por esta causal.

DIAS SOLICITADOS 45 días calendarios.

A PARTIR DEL 07.11.18 AL 21.12.18

➤ Por afectación de vicio oculto registrado en el cuaderno descrito líneas arriba que involucra tiempo no programado para esta obra:

(...)

- El volumen en roca es de 82 m³, realizando movimiento diario de 12 m³ haría un total de $6.83 = 7$ DÍAS CALENDARIOS.
- El volumen en roca es de 82 m³, realizando movimiento diario de 3.5 m³ haría un total de $23.43 = 23$ días calendarios

TOTAL DE DÍAS SOLICITADOS PARA CULMINAR LA OBRA: 75 DÍAS CALENDARIOS.

(...);

Que, mediante Carta N° 005-2019-KAMPAU CONTRATISTAS GENERALES S.A.C., recibida con fecha 14 de enero de 2018 por la Entidad, el Supervisor de Obra





Resolución Directoral N° 12 -2019-MINAGRI-PSI/DIR

remite su opinión correspondiente a la solicitud de ampliación de plazo N° 01 solicitada por el Contratista, recomendando la procedencia de la misma, por cuarenta y cinco (45) días calendario, señalando lo siguiente:

"(...)

- b. A partir del 01 de octubre, el Residente anota en el cuaderno de obra el inicio de las circunstancias para la ampliación de plazo, dado que no se pueden ejecutar en forma normal los trabajos de excavación de zanja con maquinaria y esto conlleva a un retraso en el avance de la programación de obra, y por tanto no se puede continuar con las siguientes partidas de colocación de cama de apoyo y la colocación del suministro e instalación de la tubería y sus accesorios, afectando la ruta crítica de la programación de ejecución de la obra.

Para esta afectación registrada en el cuaderno de obra que involucra el tiempo no programado para esta obra el contratista solicita **30 días calendarios**.

(...)

- d. El 20 de setiembre, el Residente anota en el cuaderno de obra, que se realizó la visita de campo al bloque D para su intervención y se pudo verificar que el terreno se encuentra saturado con siembra de arroz.

- Fecha de inicio de la intervención 01-10-2018
- Fecha de acopio de material al bloque D 07-11-2018
- Fecha de acuerdo mediante acta 21-12-2018

Para esta afectación según registrado vía cuaderno de obra el contratista está solicitando **45 días calendario**. Tomando en cuenta desde el 07-11-2018, donde se acopio materiales hasta la fecha del acta de acuerdo 21-12-2018, se cuenta 45 días.

Por lo tanto se tiene que las afectaciones han ocurrido en forma paralela tanto en el bloque D y en lo que respecta a la roca encontrada en la excavación de zanja que involucra tiempo programado para esta obra, de lo actuado se recomienda la ampliación de plazo de 45 días calendario. (...);

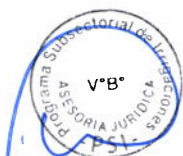
Que, mediante Informe N° 006-2019-MINAGRI-PSI-DGR-OTR-ECV de fecha 22 de enero de 2019, la Oficina de Tecnificación de Riego recomienda declarar procedente parcialmente por treinta (30) días calendario, la solicitud de ampliación de plazo N° 01 de acuerdo a lo siguiente:

"(...)

- d) **Causal N° 01:** Impedimento de iniciar los trabajos que corresponden a la excavación de zanja, instalación de tubería, accesorios y demás componentes que corresponden al bloque D, debido a que los terrenos se encontraban con cultivo de arroz, lo que trajo como consecuencia el retraso, afectando directamente la ruta crítica del cronograma de avance de obra. El inicio de trabajos en el bloque D, se programó para el 07.11.18. Mediante acta de fecha 21.12.18 recién se llega a un acuerdo para iniciar trabajos en el bloque D.

El Residente anota en el cuaderno de obra, mediante asiento N° 05 de fecha 20.09.18, que se realizó la visita de campo al bloque D y se pudo verificar que el terreno se encontraba con siembra de arroz.

Mediante asiento N° 85 de fecha 07.11.18, el residente de obra indica que existe material en cancha en el bloque D para iniciar los trabajos de excavación e



instalación de tuberías, pero no es posible iniciar los trabajos porque los terrenos se encuentran con sembrío de arroz.

Mediante asiento N° 160 de fecha 21.12.18, el residente de obra indica que se llegó a un acuerdo para iniciar la intervención en el bloque D, firmándose un acta de acuerdo.

- Fecha programada para inicio de intervención en el bloque D 07-11-2018

- Fecha de acuerdo mediante acta 21-12-2018

Por esta afectación según lo registrado vía cuaderno de obra el contratista solicita 45 días calendarios. Tomando en cuenta desde el 07-11-2018, fecha en que se programó el inicio de la intervención, hasta la fecha del acta de acuerdo 21-12-2018.

SUSTENTACION VIA CUADERNO DE OBRA

- Asiento N°05 del Residente de Obra de fecha 20-09-2018

- Asiento N°85 del Residente de Obra de fecha 07-11-2018

(...)

- Asiento N°160 del Residente de Obra de fecha 21-12-2018

(...)

Evaluación y/o conformidad de lo solicitado:

▪ En referencia a la causal N° 01:

➤ (...), tomando en cuenta que esta causal concluyo con el acta de acuerdo de fecha 21.12.19, esta debió tramitarse hasta el 07.01.19, **por lo que la Ampliación de Plazo Parcial N° 01 por esta causal sería improcedente por estar fuera de plazo.**

e) Causal N° 02: Impedimento de continuar la ejecución excavación de zanja por la presencia de roca. La partida de excavación de zanja en roca no está contemplada en el expediente técnico, solo se hace referencia a la excavación de zanja en material suelto, constituyéndose esta causal de una prestación adicional de obra, según lo indicado en el numeral 175.8 del artículo 175° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado. Sin embargo, el contratista con la finalidad de cumplir con las metas del expediente técnico, no ha solicitado adicionales de obra, solo requiere el reconocimiento del tiempo involucrado en esta actividad (voladura y desquince o limpieza de zanja de los tramos) en los cuatro bloques, considerando que estas actividades afectan la ruta crítica de la programación de obra, lo cual está debidamente documentada y anotada en los asientos del Cuaderno de Obra cuyas copias se adjuntan.

La roca se ha encontrado en los 4 bloques (A, B, C y D) y ha sido verificado por la supervisión (asientos del cuaderno de obra) y por el personal de la Oficina de Tecnificación del Riego – OTR (se adjunta acta de inspección del fecha 22.11.18).

Mediante asiento N° 23 de fecha 01.10.18, el residente de obra indica que existe la presencia de roca en la excavación de zanja, dando inicio a las circunstancias que motivan la ampliación de plazo, dado que no se pueden ejecutar en forma normal los trabajos de excavación de zanja con maquinaria y esto conlleva a un retraso en el avance de la programación de obra, y por lo tanto no se puede continuar con las siguientes partidas de colocación de cama de apoyo y la colocación del suministro e instalación de la tubería y sus accesorios, afectando la ruta crítica de la programación de ejecución de la obra.

Mediante asiento N° 176 de fecha 02.01.19, el residente de obra indica que se concluyó con la excavación de zanja en roca, totalizándose 82 m3.

(...)

La partida excavación de zanja con equipo material suelto, contemplada un movimiento de tierra de 4,712.88 m3, en los sectores A, B, C y D. Con un rendimiento programado de 520 m3/día. Esto es, el tiempo considerado para la ejecución de esta partida es de 9 días.





Resolución Directoral N° 12 -2019-MINAGRI-PSI/DIR

Sin embargo al encontrarse 82 m³ de roca, el tiempo adicional para ejecutar esta actividad, según lo indicado anteriormente es de 30 días adicionales.

Por esta afectación según lo registrado vía cuaderno de obra el contratista solicita 30 días calendarios.

SUSTENTACION VIA CUADERNO DE OBRA

- Asiento N°23 del Residente de Obra de fecha 01-10-2018

(...)

- Asiento N°177 del Supervisor de Obra de fecha 02-01-2019

(...)

Evaluación y/o conformidad de lo solicitado:

• En referencia a la causal N° 02:

➤ (...)El volumen de 82 m³ de excavación en roca, sustenta la ampliación de plazo de 30 días calendario, solicitada por el contratista, considerando que solo se consideraba en el expediente técnico la excavación de zanja con equipo en material suelto (520m³/día).(...)

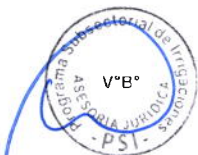
IV)CONCLUSIONES

- Si bien existió impedimento para iniciar los trabajos que corresponden a la excavación de zanjas, instalación de tubería, accesorios y demás componentes que corresponden al bloque D por estar los terrenos con cultivo de arroz, la demora en solicitar por esta circunstancia la Ampliación de Plazo Parcial N° 01, concluyo a que por esta causal N° 01 seria improcedente, por encontrarse fuera del plazo establecido.
- Por la causal N° 02, **procede parcialmente** la ampliación de plazo solicitada por el contratista, por el **periodo de 30 (treinta) días calendario**, (...);

Que, mediante Memorando N° 031-2019-MINAGRI-PSI-DGR de fecha 22 de enero de 2019, la Dirección de Gestión de Riego comunica a la Oficina de Asesoría Jurídica que, al haber evaluado la opinión técnica emitida por la Oficina de Tecnificación de Riego, considera procedente parcialmente la solicitud de ampliación de plazo N° 01, solicitando la emisión del informe legal y proyecto de Resolución Directoral;

Que, con el Informe Legal N° 030-2019-MINAGRI-PSI-OAJ de fecha 25 de enero de 2019, la Oficina de Asesoría Jurídica, en virtud al Memorando N° 031-2019-MINAGRI-PSI-DGR de la Dirección de Gestión de Riego, emite opinión legal respecto a la procedencia parcial de la solicitud de ampliación de plazo N° 01;

Que, resulta pertinente señalar que el Contrato N° 044-2018-MINAGRI-PSI ha sido suscrito en el marco de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobada mediante Ley N° 30225, y modificatoria, (en adelante, la "Ley"), y su Reglamento, aprobado mediante Decreto Supremo N° 350-2015-EF, y modificatoria, (en lo sucesivo, el "Reglamento"), por lo que resulta de aplicación al citado Contrato las disposiciones contenidas en la precitada Ley y su Reglamento;



Que, de manera previa, antes de proceder al análisis de los requisitos formales y de fondo de la solicitud de ampliación de plazo N° 01 solicitada por el Contratista, se advierte que la misma se encuentra fundamentada en dos causales:

1. Impedimento de iniciar los trabajos de excavación de zanja en el bloque D al encontrarse los terrenos con cultivo de arroz.
2. Presencia de roca, no contemplada en el expediente técnico;

Que, al respecto el numeral 170.4 del artículo 170 establece lo siguiente: *"Cuando las ampliaciones se sustenten en causales que no correspondan a un mismo periodo de tiempo, sea este parcial o total, cada solicitud de ampliación de plazo debe tramitarse y resolverse independientemente"*, en ese sentido, se aprecia de la solicitud de ampliación de plazo N° 01 que por la primera causal el Contratista solicita el plazo de 45 días calendario, considerando que dicho plazo comprende desde el 07 de noviembre de 2018 hasta el 21 de diciembre, mientras que por la segunda causal solicita el plazo de 30 días calendario, que corresponde a la demora en la ejecución de las partidas por encontrarse presencia de roca no contemplada en el expediente técnico;

Que, mencionado lo anterior se advierte que el periodo de tiempo solicitado por la segunda causal se encuentra comprendido dentro del periodo solicitado por la primera causal, por lo que, la Entidad procederá a tramitar y resolver esta solicitud de ampliación de plazo de manera conjunta;

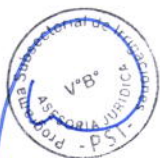
Que, con respecto a la ampliación del plazo contractual de una obra, el artículo 169 del Reglamento establece que el contratista, ante situaciones ajenas a su voluntad que modifiquen la ruta crítica del programa de ejecución de obra vigente al momento de la solicitud, puede solicitar la ampliación del plazo contractual por las siguientes causales: i) atrasos y/o paralizaciones por causas no atribuibles al contratista; ii) cuando es necesario un plazo adicional para la ejecución de la prestación adicional de obra, y, iii) cuando es necesario un plazo adicional para la ejecución de los mayores metrados que no provengan de variaciones del expediente técnico de obra, en contratos a precios unitarios;

Que, al respecto, el Contratista en su solicitud de ampliación de plazo, hace referencia a la causal prevista en el numeral 1 del artículo 169 del Reglamento;

Que, no obstante, de lo señalado del artículo 34 de la Ley y 169 del Reglamento se desprende que el contratista puede solicitar una ampliación de plazo, por hechos ajenos a su voluntad, es decir por hechos o circunstancias que no son de responsabilidad del contratista;

Que, el artículo 170 del Reglamento establece el procedimiento de ampliación del plazo en los contratos de obra, precisando, entre otros aspectos, las condiciones o requisitos que debe cumplir el contratista para que su solicitud resulte procedente;

Que, asimismo, el referido artículo señala lo siguiente: *"170.1. Para que proceda una ampliación de plazo de conformidad con lo establecido en el artículo precedente, el contratista, por intermedio de su residente debe anotar en el cuaderno de obra, el inicio y el final de las circunstancias que a su criterio determinen ampliación de plazo y de ser el caso, el detalle del riesgo no previsto, señalando su efecto y los hitos afectados o no cumplidos. Dentro de los quince (15) días siguientes de concluida la circunstancia invocada, el contratista o su representante legal solicita, cuantifica y sustenta su solicitud de ampliación de plazo ante el inspector o supervisor, según corresponda, siempre que la demora afecte la ruta crítica del programa de ejecución de obra vigente. 170.2. El inspector o supervisor emite un informe que sustenta técnicamente su opinión"*





Resolución Directoral N° 12 -2019-MINAGRI-PSI/DIR

sobre la solicitud de ampliación de plazo y lo remite a la Entidad y al contratista en un plazo no mayor de cinco (5) días hábiles, contados desde el día siguiente de presentada la solicitud. La Entidad resuelve sobre dicha ampliación y notifica su decisión al contratista en un plazo máximo de diez (10) días hábiles, contados desde el día siguiente de la recepción del indicado informe o del vencimiento del plazo, bajo responsabilidad. De no emitirse pronunciamiento alguno dentro del plazo señalado, se tiene por aprobado lo indicado por el inspector o supervisor en su informe. (...). 170.5. En tanto se trate de circunstancias que no tengan fecha prevista de conclusión, hecho que debe ser debidamente acreditado y sustentado por el contratista de obra, y no se haya suspendido el plazo de ejecución contractual, el contratista puede solicitar y la Entidad otorgar ampliaciones de plazo parciales, a fin de permitir que el contratista valore los gastos generales por dicha ampliación parcial, para cuyo efecto se sigue el procedimiento antes señalado. (...);

Que, considerando que la solicitud de ampliación de plazo consta de dos causales, se analizará los requisitos formales de cada una de ellas.

- Respecto de la primera causal (Impedimento de iniciar los trabajos de excavación de zanja en el bloque D al encontrarse los terrenos con cultivo de arroz), de acuerdo al Contratista se ha cumplido con anotar el inicio y final de la circunstancia que genera la ampliación de plazo en el cuaderno de obra, indicando que el inicio del hecho (acopio de los materiales) se anota en el asiento N° 85 del 07 de noviembre de 2018 y el final de la circunstancia derivada de la suscripción del acta de acuerdo para libre intervención en el bloque D, es anotada en el asiento N° 160 del 21 de diciembre de 2018, motivo por el cual, el Contratista por esta causal solicita una ampliación de plazo por 45 días calendario; sin embargo, la solicitud de ampliación de plazo por la causal mencionada resulta improcedente, toda vez que no ha sido solicitada, cuantificada ni sustentada dentro de los quince días siguientes de concluida la circunstancia invocada, plazo que se venció el 05 de enero de 2018.
- Respecto de la segunda causal (Presencia de roca, no contemplada en el expediente técnico), de acuerdo al Contratista se ha cumplido con anotar el inicio y final de la circunstancia que genera la ampliación de plazo en el cuaderno de obra, indicando que el inicio del hecho se anota en el asiento N° 23 del 01 de octubre de 2018 y el final de la circunstancia es anotada en el asiento N° 176 del 02 de enero de 2019, motivo por el cual, el Contratista por esta causal solicita una ampliación de plazo por 30 días calendario, considerando que la solicitud de ampliación de plazo por la causal mencionada ha sido solicitada, cuantificada y sustentada dentro de los quince días siguientes de concluida la circunstancia invocada, se cumple con la formalidad prevista en el numeral 170.1 del artículo 170 del Reglamento.;

Que, conforme a lo expuesto, se procede a analizar el sustento de la segunda causal; de lo indicado en la solicitud de ampliación de plazo N° 01 y en el Informe N° 006-2019-MINAGRI-PSI-DGR-OTR-ECV de la Oficina de Tecnificación de Riego, se advierte que la presencia de roca fija en los cuatro bloques donde se realizarían los trabajos no se encontraba contemplada en el expediente técnico, por lo que, nos encontraríamos ante un supuesto de adicional; sin embargo, el Contratista indica que



sólo requiere el reconocimiento del tiempo invertido en las actividades de excavación de zanja, desquince y limpieza en roca fija, asimismo, conforme a lo señalado en el informe citado, el Contratista no ha tramitado ningún procedimiento de adicional de obra por ésta causal; en ese sentido, habiendo el Contratista ejecutado las partidas adicionales a las programadas, no corresponderá que se tramite una aprobación de adicional al respecto;

Que, de la solicitud de ampliación de plazo N° 01 y de acuerdo a lo señalado por la Dirección de Gestión de Riego a través del Informe N° 006-2019-MINAGRI-PSI-DGR-OTR-ECV, la roca fija encontrada en los cuatro sectores suman la cantidad de 82 m3, considerando que su existencia no se encontraba contemplada en el expediente técnico, modifica la ruta crítica de la ejecución de la obra, toda vez que para que el Contratista continúe con sus actividades programadas, debía ejecutar las actividades de excavación de zanja, desquince y limpieza en roca fija, dichas actividades comprenden el plazo de treinta (30) días adicionales al plazo de ejecución de la obra, por lo que, resulta procedente la ampliación de plazo N° 01 por la segunda causal;

Que, asimismo, respecto de la documentación sustentatoria de la existencia de la roca fija en la zona de ejecución de las actividades a realizar por el Contratista, la Dirección de Gestión de Riego adjunta el "Acta de verificación en campo GG Los Ángeles" de fecha 22 de noviembre de 2018, suscrito por el Ing. Enrique Cornejo Valladolid en representación de la Entidad, el mismo que en el literal a) del segundo punto referido a la problemática presentada se señala lo siguiente: "*Presencia de roca en la excavación de zanja en los sectores A, B y C.*";

Con la visación de la Oficina de Asesoría Jurídica, y de conformidad con lo dispuesto en la Ley de Contrataciones del Estado, aprobada mediante Ley N° 30225, y modificatoria, Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado a través del Decreto Supremo N° 350-2015-EF, y modificatoria, y el Manual de Operaciones del PSI aprobado mediante Resolución Ministerial N° 01570-2006-AG;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Declarar procedente parcialmente la solicitud de ampliación de plazo N° 01 por treinta (30) días calendario, solicitada por el CONSORCIO YAVA, respecto del Contrato N° 44-2018-MINAGRI-PSI correspondiente a la Contratación de la Ejecución de la Obra: "Instalación de un sistema riego tecnificado por goteo grupo de gestión empresarial Los Ángeles – Sector El Castillo – Distrito de Aplao – Provincia de Castilla – Región Arequipa – SNIP 286169", por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.

Artículo Segundo.- Encargar a la Oficina de Administración y Finanzas la notificación de la presente Resolución al Consorcio mencionado en el artículo anterior, dentro del plazo legal previsto en el artículo 170 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 350-2015-EF, y modificatoria, así como notificar a la Supervisión de Obra, a la Dirección de Gestión de Riego y a la Oficina de Asesoría Jurídica.

Regístrese y comuníquese



PROGRAMA SUBSECTORIAL DE IRRIGACIONES
ING. JORGE LEONIDAS LIZÁRRAGA MEDINA
DIRECTOR DE INFRAESTRUCTURA DE RIEGO